



Oficio No. CONAMER/21/0796

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial"**.

Ref. 102/0007/170221

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021

DR. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de febrero de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto establecer la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT), la cual es el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de largo plazo hacia el 2020-2040. Se pretende que la ENOT sienta las bases de la rectoría del Estado en la política nacional del ordenamiento territorial.

En este sentido toda vez que la disposición del anteproyecto establece lineamientos regionales, generales objetivos prioritarios y ejes nacionales los cuales son de actuación de las distintas esferas con el fin de sentar las bases de la rectoría del Estado en la política nacional del ordenamiento territorial, sin que se añadan obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ <http://87.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SEDATU en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, la SEDATU puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "*Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial*".

¹ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

